



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2023230790100100E**

Mediante radicado No. 20234600066812 del 31 de mayo de 2023, el señor Felipe Eslava Benjumea identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado¹ de la señora **MARIELA PERDOMO DE SALAMANCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.756.105, remitió la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ARGELIA**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.LA ARGELIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 420-37556**, con una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas con quinientos metros cuadrados (**74 ha 500m²**), ubicado en la vereda La Miranda, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 1 de febrero de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 26 de octubre de 2024, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 192 del 9 de junio de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ARGELIA**", a favor del predio "SIN DIRECCIÓN.LA ARGELIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 420-37556**, ubicado en la vereda La Miranda, municipio de

¹ Conforme al poder debidamente otorgado el 26 de abril de 2023 de la Notaría primera (1) del círculo de Florencia (Caquetá)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

Florencia, departamento de Caquetá, solicitado por el señor Felipe Eslava Benjumea identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **MARIELA PERDOMO DE SALAMANCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.756.105.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 14 de junio de 2023, al señor Felipe Eslava Benjumea identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **MARIELA PERDOMO DE SALAMANCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.756.105, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones "felipeslava@hotmail.com" y "avajevaamazonia@gmail.com"

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Florencia, fijado el 13 de julio de 2023, y desfijado el 2 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234700163162 del 14 de diciembre de 2023; y en La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, fijado el 10 de julio de 2023, y desfijado el 26 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600101302 del 9 de agosto de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.LA ARGELIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 420-37556** y emitió Concepto Técnico No. **20242300001756** del 22 de octubre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "Sin dirección. La Argelia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-37556 se localiza en la zona biogeográfica del piedemonte amazónico del departamento de Caquetá. Aproximadamente a 23 kilómetros de la cabecera municipal de Florencia, en inmediaciones de la microcuenca del río Bodoquero.

1.2 Linderos

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-37556 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Sin dirección. La Argelia". Se relaciona la resolución de adjudicación No 168 del 20/02/89 del Instituto Nacional Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA donde se describen los siguientes linderos:

"... NORTE, CON HERNANDO MACIAS CERRESUELA, EN 1.446 METROS, DEL DETALLE 013 AL DETALLE 07, ESTE, CON MARIELA PERDOMO DE SALAMANCA (PETICIONARIA) EN 110 METROS DEL DETALLE 07 AL DETALLE 022 Y CON GUILLERMO TRUJILLO, EN 143 METROS, DEL DETALLE 022 AL DETALLE 020, SUR, CON GUILLERMO TRUJILLO, EN 1.622 METROS, DEL DETALLE 020 AL DETALLE 06, CAMINO AL MEDIO EN PARTE, EN 70 METROS, DEL DETALLE 020 AL DETALLE 019, OESTE, CON RÍO BODOQUERO, EN 706 METROS, DEL DETALLE 05 AL DETALLE 013 PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA ..."

1.3 Área

Según la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 420-37556 bajo el cual está inscrito el predio "Sin dirección. La Argelia", cuenta con una extensión de 74 ha con 500 m². Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sin dirección. La Argelia	420-37556	74,0500	72,1225
Total área			72,1225

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El predio "Sin dirección. LA ARGELIA" presenta un ecosistema natural de Bosque inundable dominado por la palma Mauritia flexuosa conocidos comúnmente como



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

Cananguchales² se encuentra dentro del Zonobioma húmedo tropical para Colombia³. Esta zona se caracteriza por presentar un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual de 3000 – 4000 mm, temperaturas promedio de 24 °C y un rango altitudinal entre los 238 y 252 m.s.n.m

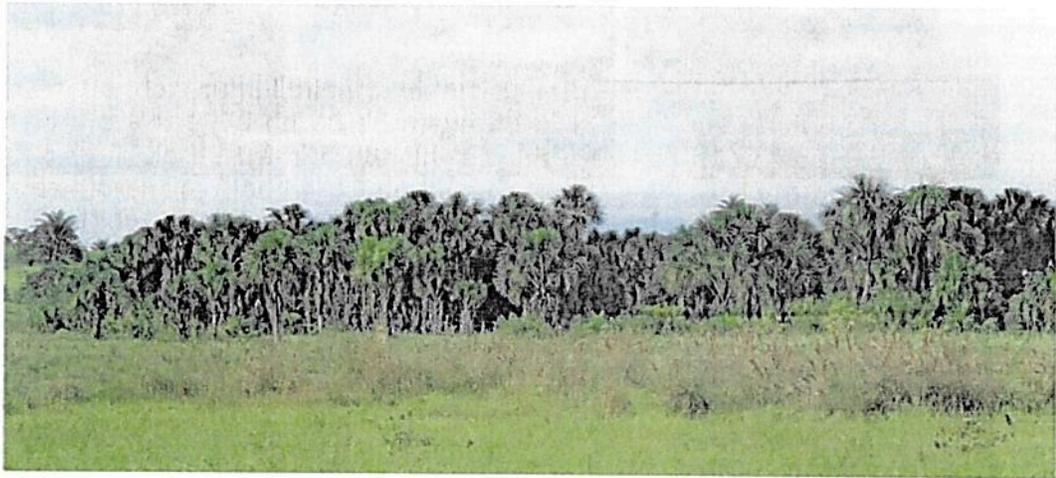


Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Sin dirección. La Argelia"

Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC

Al interior de estos bosques inundables se encuentran palmas con alturas mayores a los 30 metros, comparten su hábitat con otras especies vegetales de hábitos herbáceos y arbustivos adaptadas para permanecer en zonas inundables.

2.1 FLORA

*De acuerdo con información consultada⁴ los palmares inundables o Cananguchales presentan otras especies vegetales tales como; *Iryanthera tricornis*, *Pachira aquatica*, *Pachira minor*, *Zygia latifolia*, *Spathyphyllum cannaefolium*, *Urospatha sagittifolia* y *Adiantum terminatum*.*

Durante la visita técnica se observaron otras especies como, pomorroso, tachuelos, Yarumos, entre otras. En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC LA ARGELIA

² Lasso, C. A., A. Rial y V. González-B. (Editores). 2013. VII. Morichales y cananguchales de la Orinoquia y Amazonia: Colombia - Venezuela. Parte I. Serie Editorial Recursos Hidrobiológicos y Pesqueros Continentales de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D. C., Colombia. 344 pp.

³ Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

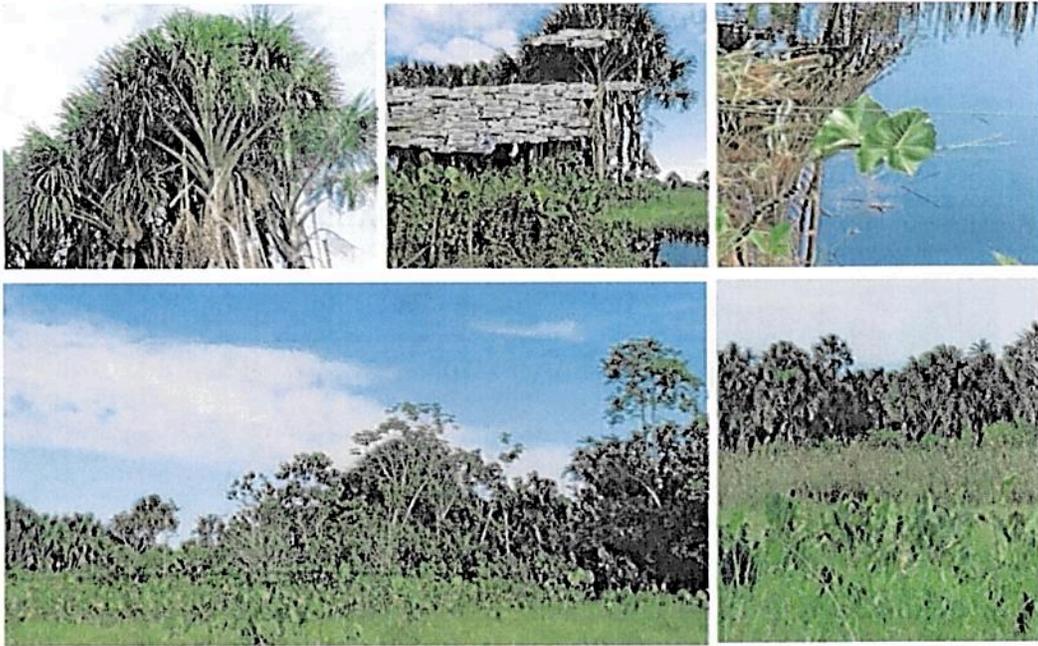
⁴ Ricaurte, L.F.; Núñez-Avellaneda, M.; Pinilla, M.C.; Marín, C.A.; Velásquez-Valencia, A.; Alonso, J. C.; Mojica, J. I.; Betancourt, B.; Salazar, C.; Caicedo, D.; Acosta- Santos, A.; Castro, W.; Argüelles, J. H. 2015. Inventario y tipificación de humedales en la cuenca del río Orteguzaza, Departamento del Caquetá, Amazonia colombiana. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi, Convención de Ramsar. Bogotá, Colombia. 128 p.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"



**Figura 2. Flora presente en la muestra de ecosistema natural del predio
"Sin dirección. "LA ARGELIA"**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

2.2 FAUNA

Mamíferos

Según (Morales, 2023)⁵ para la región Andino-Amazónica del departamento de Caquetá, se estima un total de 285 individuos pertenecientes a dos familias de 20 géneros y 41 especies, dentro de los cuales 12 especies corresponden a mamíferos no voladores.

De acuerdo con la reseña descriptiva de la RNSC "LA ARGELIA" se tienen registros de las siguientes especies; *Saimiri sciureus*, *Sapajus apella*, *Aotus lemurinus*, *Agouti paca*, *Mus musculus*, *Proechimys brevicauda*, *Sciurus sp*, *Microsciurus flaviventer*, *Dasyprocta fuliginosa*, *Myoprocta pratti*, *Cabassous unicinctus*, *Tamandua tetradactyla*, *Cerdocyon thous*, *Lontra longicaudis*, *Didelphis marsupialis*, *Carollia perspicillata*, *Carollia castanea*, *Artibeus planirostris*, *Mimon crenulatum*, *Uroderma magnirostrum*, y *Desmodus rotundus*. Según la lista Roja de la IUCN se encuentran entre las categorías de preocupación menor (LC) y datos insuficientes (DD). A excepción de *Aotus lemurinus* quien se

⁵ Morales D (2023): Mamíferos colectados en la transición Andino-Amazónica del departamento del Caquetá - Proyecto Colombia BIO. v2.6. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI. Dataset/Occurrence. <https://doi.org/10.15472/gj4y0z>

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

encuentra como vulnerable (VU)⁶ y *Lontra longicaudis* en categoría casi amenazada (NT)

Herpetofauna

Para la región Andino – Amazónica del departamento de Caquetá se tiene un registro de "50 especies de anfibios y 42 de reptiles entre las cuales hay 8 especies nuevas para la ciencia, 6 registros nuevos de reptiles para el departamento de Caquetá y 4 nuevos reportes de anfibios para el país (*Hyloxalus italo*, *H. maculosus*, *Pristimantis brevicrus* y *P. diadematus*). *Ameerega ingeri*, *Hyloscirtus torrenticola* y *Anolis ruizii* son especies que se encuentran en alguna categoría de amenaza"⁷

Las especies de anfibios y reptiles registradas en la RNSC VILLMAR corresponden a; *Anolis sp*, *Iguana iguana*, *Caiman crocodilus*, *Boa constrictor*, *Bothrops atrox*, *Chelonoidis denticulata*, *Ameerega hahneli*, *Lithodytes lineatus*, *Adenomera andreae*, *Rhinella marina*, *Boana cinerascens*, y *Boana punctata*.

Aves

De acuerdo con (Valencia y Trujillo, 2010)⁸ en zonas de humedales de Caquetá se estiman 141 especies distribuidas en 43 familias y 15 órdenes de aves. Mientras que para la zona de piedemonte andino – amazónico según (Núñez et al, 2017) se tienen registros de 124 especies, distribuidas en 38 familias y 16 órdenes.

Dentro de las especies de aves observadas en la RNSC LA ARGELIA se encuentran; *Milvago chimachima*, *Ortalis guttata*, *Cyanocorax violaceus*, y *Penelope jacquacu* entre otras. A continuación, se presenta la lista de especies de aves de la reserva.

Tabla 2. Lista de especies de aves presentes en la RNSC "LA ARGELIA "

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE AMENAZA IUCN
<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	LC
<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	LC
<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	LC
<i>Anhima cornuta</i>	Junco	LC
<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	LC
<i>Ara severus</i>	Cari seca	LC
<i>Aratinga sp.</i>	Perico	LC
<i>Aratinga weddellii</i>	Perico canoso	LC

⁶ UICN 2023. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (consulta 06 de junio de 2023)

⁷ Lamus, D. L. G., Osorno-Muñoz, M., Lynch, J. D., & Caicedo-Portilla, J. R. Herpetofauna de la transición andino-amazónica entre los departamentos de Huila y Caquetá, Colombia.

⁸ Valencia, A. V., & Cruz-Trujillo, E. J. (2010). Aves de los humedales de la región noroccidental de la Amazonía colombiana. Amazonia Y Agua: Desarrollo Sostenible En El Siglo XXI, 97.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	<i>Tucan verde</i>	LC
<i>Brotogeris cyanoptera</i>	<i>Periquito aliazul</i>	LC
<i>Butorides striata</i>	<i>Garcita rayada</i>	LC
<i>Cacicus cela</i>	<i>Toche</i>	LC
<i>Campephilus melanoleucos</i>	<i>Carpintero marcial</i>	LC
<i>Campephilus rubicollis</i>	<i>Carpintero cuelliroyo</i>	LC
<i>Capito aurovirens</i>	<i>Torito coronado</i>	LC
<i>Cathartes aura</i>	<i>Guala cabecirroja</i>	LC
<i>Celeus elegans</i>	<i>Carpintero amarillo</i>	LC
<i>Crotophaga ani</i>	<i>Garrapatero piquiliso</i>	LC
<i>Crotophaga major</i>	<i>Garrapatero grande</i>	LC
<i>Cyanocorax violaceus</i>	<i>Polluelo</i>	LC
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	<i>Pato silvador vientre negro</i>	LC
<i>Donacobius atricapilla</i>	<i>Cucarachero de laguna</i>	LC
<i>Dryocopus lineatus</i>	<i>Carpintero</i>	LC
<i>Eudocimus ruber</i>	<i>Corocora roja</i>	LC
<i>Galbula leucogastra</i>	<i>Jacamar</i>	LC
<i>Lepidothrix coronata</i>	<i>Saltarin coronado</i>	LC
<i>Manacus manacus</i>	<i>Saltarin barbiblanco</i>	LC
<i>Megaceryle torquata</i>	<i>Martín gigante trópical</i>	LC
<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	<i>Ibis verde</i>	LC
<i>Milvago chimachima</i>	<i>Gavilán garrapatero</i>	LC
<i>Nyctibius griseus</i>	<i>Bienparado común</i>	LC
<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Pava hedionda</i>	LC
<i>Ortalis guttata</i>	<i>Guacharaca</i>	LC
<i>Orthopsittaca manilata</i>	<i>Guacamaya buchiblanca</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Soldadito</i>	LC
<i>Penelope jacquacu</i>	<i>Pava Llanera</i>	LC
<i>Phimosus infuscatus</i>	<i>Corocora negra</i>	LC
<i>Piaya cayana</i>	<i>Cuco-Ardilla comun</i>	LC
<i>Pionites melanocephalus</i>	<i>Cotorra pechiblanca</i>	LC
<i>Pionus menstruus</i>	<i>Cotorra cabeciazul</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Cardenal pantanero</i>	LC
<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Oropendola crestada</i>	LC
<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	<i>Tucan pichi de banda roja</i>	LC
<i>Pteroglossus inscriptus</i>	<i>Tucaneta</i>	LC
<i>Pteroglossus castanotis</i>	<i>Tucan de dos bandas</i>	LC
<i>Ramphastos tucanus</i>	<i>Tucan silbador</i>	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

<i>Ramphocelus carbo</i>	<i>Toche negro</i>	LC
<i>Thamnophilus aethiops</i>	<i>Batara gris</i>	LC
<i>Tangara episcopus</i>	<i>Azulejo común</i>	LC
<i>Tangara palmarum</i>	<i>Azulejo palmero</i>	LC
<i>Tinamus major</i>	<i>Gallineta</i>	LC
<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>	LC
<i>Xiphorhynchus elegans</i>	<i>Trepatronco elegante</i>	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "LA ARGELIA "
suministrada mediante radicación no. 20234600066812 del
29/12/2022

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 100-23 "LA ARGELIA " se plantean los siguientes objetivos de conservación.

Objetivo general

*Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque inundable dominado por la palma *Mauritia flexuosa*, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA "*

Objetivos específicos de Conservación

- *Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso inundable*
- *Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA "*
- *Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque inundable dominado por la palma *Mauritia flexuosa**
- *Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre*
- *Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque inundable dominado por la palma *Mauritia flexuosa**
- *Proteger y preservar las fuentes hídricas*

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- *El ecosistema natural de Bosque inundable dominado por la palma *Mauritia flexuosa**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **72,1225** ha del predio "Sin dirección. LA ARGELIA " con Folio de Matricula Inmobiliaria 420-37556, localizado el municipio de Florencia, departamento de Caquetá (Tabla 3 y Figura 3)

Tabla 3. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA "

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	1,0257	1,42
Zona de Restauración	2,0688	2,87
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0408	0,06
Zona de Amortiguación Cuerpo de agua	24,1735	33,52
Zona de Agrosistemas	43,8028	60,73
Zona de Uso intensivo e infraestructura	1,0109	1,40
Total	72,1225	100

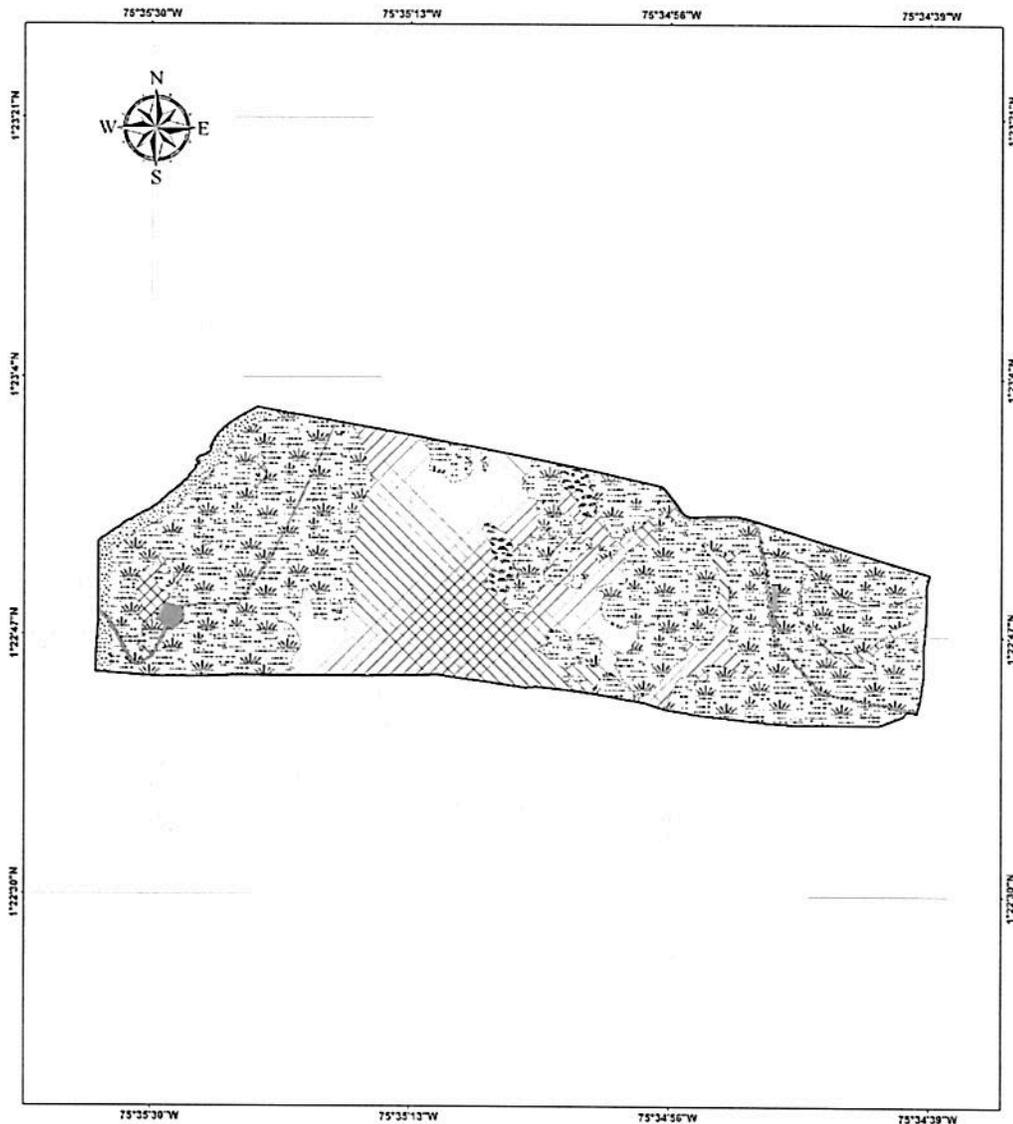
Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC LA ARGELIA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **330** DE **20 DIC 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"



Q4C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

*Figura 3 Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA
ARGELIA "*

*Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por
PNNC*

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

*Esta zona cuenta con 1,0257 ha, que corresponden al 1,42% del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque inundable dominado por la palma *Mauritia flexuosa*, representado por coberturas de Bosque alto denso inundable. Esta área está destinada para llevar a cabo actividades de conservación.*



Figura 4. Zona de Conservación de la RNSC "LA ARGELIA " Bosque inundable dominado por la palma *Mauritia flexuosa*. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona cuenta con 2,0688 ha, que corresponden al 2,87% del área total a registrar. Esta conformada por la ronda hídrica de protección del río Bodoquero, el cual cruza por un lindero del predio, y esta destinada para su recuperación natural y restauración.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**



Figura 5. Zona de Restauración de la RNSC "LA ARGELIA", al fondo río Bodoquero.

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona cuenta con 0,0408 ha, que corresponden al 0,06% del área total a registrar. Está conformada por una franja de protección entre la zona de agrosistemas y la zona de conservación. Esta área está destinada para su recuperación natural.

Así mismo, cuenta con cuerpos de agua que presentan una extensión de 24,1735 ha, que corresponden al 33,52% del total a registrar.



Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial – cuerpo de agua de la RNSC "LA ARGELIA"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona cuenta con 43,8028 ha, que corresponden a 60,73% del área total a registrar. Está conformada por zonas con coberturas de pastos "africanos tipo Brachiaria"⁹, adaptados a las condiciones edafoclimáticas de la zona y empleados para la producción ganadera sostenible".

⁹ Tomado de la Reseña descriptiva de la RNSC "VILLAMAR" información suministrada en el marco del trámite de registro, mediante radicado No 20224600187442 de 29/12/2022



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**



Figura 7. Zona de Agrosistemas de la RNSC "LA ARGELIA "
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 1,0109 ha, que corresponden al 1,40% del área total a registrar. Esta conformada por la vivienda principal, las instalaciones de la lechería y un camino interno para movilizarse dentro del predio.



**Figura 8. Zona de Uso intensivo e infraestructura de la RNSC "LA
ARGELIA"**
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6. USOS Y ACTIVIDADES

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "LA ARGELIA", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- *Educación ambiental*
- *Recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- *Habitación permanente*

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat¹⁰ por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio "Sin dirección La Argelia" con Folio de Matricula Inmobiliaria 420-37556 que conformará la RNSC "LA ARGELIA" presenta traslapes con la siguiente capa:

- *Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), traslape con área en exploración y producción a cargo de EMERALD ENERGY PLC contrato 0296 (Figura 9)*

¹⁰ Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos.. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"

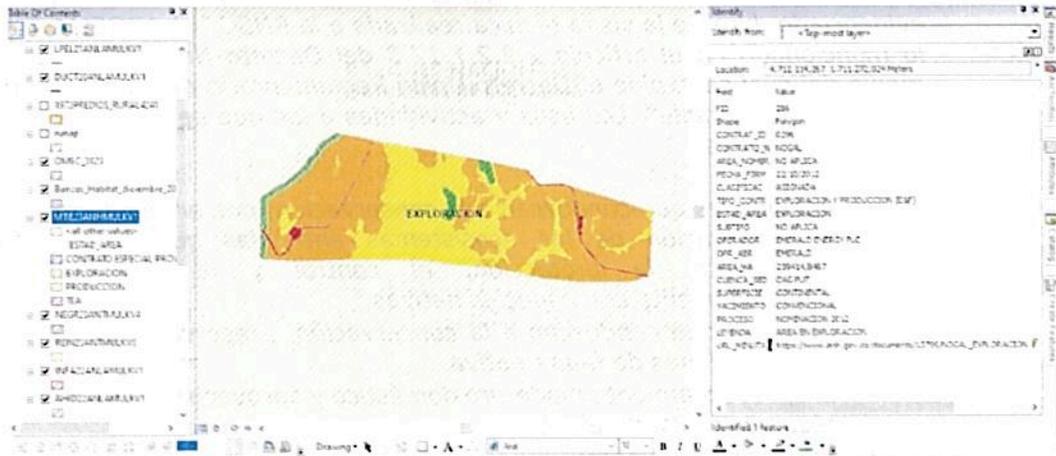


Figura 9. Traslape del predio "Sin dirección La Argelia" inscrito bajo FMI 420-37556 con área de exploración y producción a cargo de EMERALD ENERGY PLC

En este sentido, mediante oficio radicado No. 20232300006473 del 11/09/2023 se solicitó a EMERALD ENERGY PLC información sobre la ejecución de actividades al interior del predio "Sin dirección La Argelia" identificado con FMI No. 420-37556, no obstante, a la fecha de la emisión del presente concepto no se ha obtenido respuesta por parte de EMERALD ENERGY PLC

Ahora bien, teniendo en cuenta que durante el recorrido realizado al interior del predio no se observaron actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "LA ARGELIA"

• VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON RONDAS HÍDRICAS

Durante la visita técnica realizada al predio "Sin dirección La Argelia" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 420-37556, localizado en el municipio de Florencia del departamento de Caquetá, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado "Río Bodoquero" el cual limita sobre el costado occidental con el predio "Sin dirección La Argelia" que se encuentra en trámite de registro como RNSC "LA ARGELIA". Figura 10.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

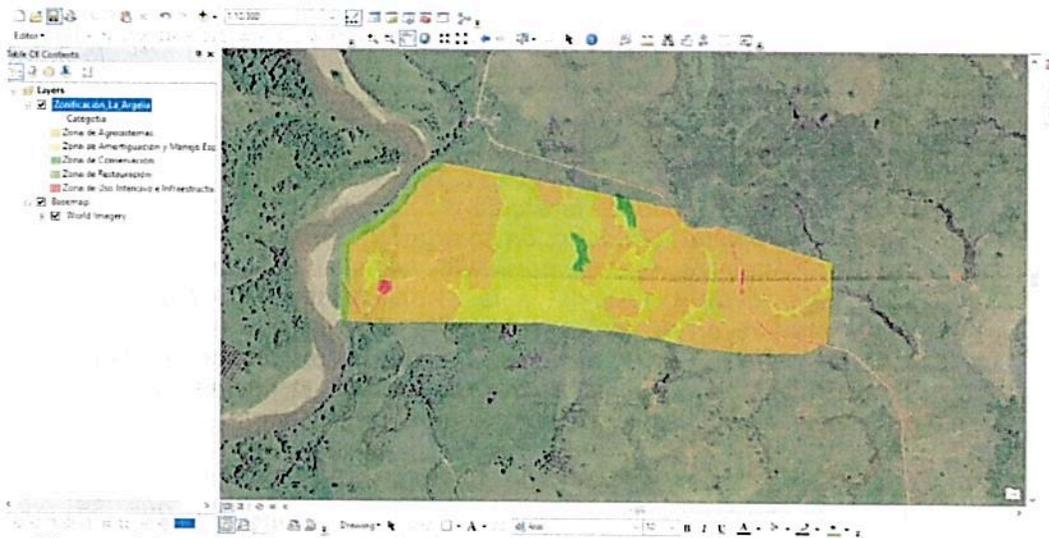


Figura 10. Traslape del predio "Sin dirección La Argelia" identificado con FMI No. 420-37556 con ronda hídrica del Río Bodoquero. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. *Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional.*" (subrayado fuera del texto original)

Así las cosas mediante los oficios No. 20232300006813 del 25/09/2023, 20232300007063 del 08/10/2023, 20232300007503 del 27/10/2023, 20232300009393 del 26/12/2023, 20242300001053 del 28/02/2024 y 20242301570071 del 22/07/2024 se solicitó a la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonia información sobre la delimitación de la Ronda Hídrica del río Bodoquero ubicado en el municipio de Florencia del departamento de Caquetá, que presenta traslape con el predio "Sin dirección La Argelia" identificado con FMI No. 420-37556 que se encuentra en trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA". Sin embargo, no se ha obtenido respuesta a la fecha de emisión del presente concepto técnico, por parte de Corpoamazonia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206 de la Ley 1450 de 2011. Además que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental, se aclara que el predio denominado "Sin dirección La Argelia" identificado con FMI No. 420-37556 en proceso de registro como RNSC LA ARGELIA, cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario.

El propietario de la reserva deberá mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*Los Bosques dominados por la palma *Mauritia flexuosa* conocidos comúnmente como Cananguchales, son ecosistemas que se originan en los planos de inundación de la región Amazonica y las terrazas bajas de la Amazonia y la Orinoquia Colombiana¹¹ su diversidad y riqueza dependen de la densidad de los palmares, que suelen ser más abundantes en los complejos inundables que se forman de los ríos de aguas blancas¹².*

*Los Cananguchales aunque están dominados por palmares de *Mauritia flexuosa*, también están conformados por otras especies de flora, "esta composición, diversidad y distribución dependerá del grado de inundación del bosque", así como de las condiciones ambientales del lugar, esta estructura y dinámica ecológica genera una serie de interacciones bióticas compleja, que interviene en ambientes tanto terrestres como acuáticos¹³.*

*Por otro lado, diferentes especies de fauna y flora dependen de los palmares de *Mauritia flexuosa*, ya que la palma, es una especie clave para el desarrollo y establecimiento de otras especies, entre ellos, mamíferos, insectos, reptiles, aves, anfibios y peces, esto permite determinar la gran riqueza biológica que guardan los Bosques inundables dominados por palma de *Mauritia flexuosa*.*

De acuerdo con (Andrade, 2013) los Cananguchales son ecosistemas fundamentales para el mantenimiento de las dinámicas ecológicas en la cuenca

¹¹ Urrego, C., & Ligia, E. (2018). Cananguchales y manglares: humedales forestales de las zonas bajas tropicales, tan semejantes como contrastantes.

¹² Urrego, L. E. 1997. Los bosques inundables en el Medio Caquetá: Caracterización y sucesión. Serie estudios en la Amazonia colombiana, Fundación Tropenbos Colombia Volumen XIV. 335 pp.

¹³ Lasso, C. A., A. Rial y V. González-B. (Editores). 2013. VII. Morichales y cananguchales de la Orinoquia y Amazonia: Colombia - Venezuela. Parte I. Serie Editorial Recursos Hidrobiológicos y Pesqueros Continentales de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D. C., Colombia. 344 pp



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

Amazonica¹⁴. Adicionalmente, son grandes reservas de agua, sumideros de carbono, y purificadores de las aguas, que mantienen la biodiversidad y conectividad ecológica.

También son ecosistemas de gran interés y valor científico dado su complejo funcionamiento y particularidades, además del limitado conocimiento que se tiene de los mismos.

*Los Bosques inundables dominados por *Mauritia flexuosa* se han visto afectados actualmente por la generación de actividades productivas tales como, la expansión agropecuaria y la ganadería extensiva, entre otros, esto ha generado una alta fragmentación en estos ecosistemas. Durante los años 2002, 2007 y 2012 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" realizó un análisis¹⁵ de cambio de cobertura de la tierra en la región Amazonica, donde se evidenció que "La región amazónica está cubierta en su mayor parte por bosques nativos, los cuales han visto una reducción en su superficie a razón de 1.054,59 km²/año, entre 2002 y 2012.*

Según (Mora y Colaboradores, 2016)¹⁶ las zonas de bosque con mayor intervención se encuentran en "los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo cubriendo 2'846.600 ha, es decir, el 6% de la Amazonia Colombiana". Así mismo para el año 2015 el departamento del Caquetá presentó el 46% de deforestación de la Amazonia Colombiana (IDEAM, 2015¹⁷ en Mora y Colaboradores, 2016). Y datos recientes reportan entre el año 2018-2021 un aumento en la deforestación para el departamento del Caquetá con una pérdida de bosque de 34% respecto al total reportado en el bioma amazónico.(IDEAM, 2020)¹⁸

*Por lo anterior, el Bosque inundable dominado por *Mauritia flexuosa* presente en el predio "LA ARGELIA" inscrito bajo folio de matrícula Inmobiliaria No 420-37556 se considera un ecosistema de gran importancia para la conservación, contribuyendo con la protección y representatividad de este ecosistema en el departamento de Caquetá.*

¹⁴ Andrade, G. I. 2013. El Morichal: pieza clave del mosaico socio-ecológico. Pp. 9-10. En: Lasso, C. A., A. Rial y V. González-B. (Eds.), Morichales y canangunchales de la Orinoquia y Amazonia: Colombia - Venezuela. Serie Editorial Recursos Hidrobiológicos y Pesqueros Continentales de Colombia. Instituto de Investigación de los Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), Bogotá.

¹⁵ El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas «sinchi» generó esta información y se ha difundido a través Murcia et al. (2009, 2010, 2011 y 2014)

¹⁶ Mora Rodríguez, D. P., & Arenas Pulido, J. C. (2016). Orientaciones para reducción de la deforestación y degradación de los bosques: ejemplo de la utilización de estudios de motores de deforestación en la planeación territorial para la Amazonia colombiana. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Orientaciones%20para%20Reduc%20Deforest%20Amaz%20ColSINCHIGIZ2016.pdf>

¹⁷ IDEAM., 2015. Aumenta deforestación en Colombia 2014, Sala de Prensa/Noticias. [en línea]. < <http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias>

¹⁸ Tomado de: Conservación y Desarrollo. (2022). Seguimiento de la pérdida de Bosques y cambio de cobertura en el arco de deforestación en la Amazonia Colombiana (abril 2021- marzo 2022). Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://fcds.org.co/wp-content/uploads/2022/07/seguimiento-deforestacionperiodo-2021-mar-2022.pdf>.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 100-23 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **72,1225** ha del predio "LA ARGELIA " con Folio de Matrícula Inmobiliaria **420-37556**, localizado en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA ".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015."

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300001756** del 22 de octubre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** el registro de **72,1225** ha que corresponden al predio denominado "SIN DIRECCIÓN.LA ARGELIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 420-37556**, ubicado en la vereda La Miranda, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ARGELIA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

RESUELVE:

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA", una extensión superficial total de **72,1225** ha, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.LA ARGELIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 420-37556**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá; solicitud elevada por el señor Felipe Eslava Benjumea identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **MARIELA PERDOMO DE SALAMANCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.756.105 propietaria del predio mencionado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA", se proponen:

Objetivo General:

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque inundable dominado por la palma *Mauritia flexuosa*, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA".

Objetivos específicos:

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso inundable
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque inundable dominado por la palma *Mauritia flexuosa*
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque inundable dominado por la palma *Mauritia flexuosa*
- Proteger y preservar las fuentes hídricas.

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA":

Zonificación de la RNSC "LA ARGELIA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	1,0257	1,42
Zona de Restauración	2,0688	2,87



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0408	0,06
Zona de Amortiguación Cuerpo de agua	24,1735	33,52
Zona de Agrosistemas	43,8028	60,73
Zona de Uso intensivo e infraestructura	1,0109	1,40
Total	72,1225	100

Parágrafo. Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y a la Alcaldía de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor Felipe Eslava Benjumea identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **MARIELA PERDOMO DE SALAMANCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.756.105, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 -código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Artículo 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ARGELIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 100-23 "LA ARGELIA"**

Artículo 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Fernanda Losada V.
Abogada
GTEA - SGM

Concepto Técnico:

Camila Andrea Beltrán
Bióloga RNSC
GTEA - SGM

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA- SGM

Ivonne Guerrero
Asesora SGM